

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500284981

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL AUDEIBERT S.A.S.
MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9323 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fecl	ción ante el Superintende na de notificación.	ente de Puertos y Transporte dentro o	le los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no	ante el Superintendente d tificación.	de Puertos y Transporte dentro de los	5 días hábiles
	SI	NO X	
22 ALCOHOUT W COST N 200			

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014 Del 0 0 9 3 2 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S,

identificada con NIT 800 133 5914.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 0 9 3 2 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con NIT 800 133 5914

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 131529 de 04 de junio de 2011 impuesto al vehículo de placa UAM- 519 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con NIT 800 133 5914, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 0 9 3 2 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con NIT 800 133 5914

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA	
131529	04 de junio de 2011	UAM- 519	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con NIT 800 133 5914, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., identificada con NIT 800 133 5914, por presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014Del 009323

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con NIT 800 133 5914

2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 800 133 5914, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA, Departamento BOLIVAR, en la MAMONAL KILOMETRO 1 Nº 10 - 45, teléfono 6627338, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

009323

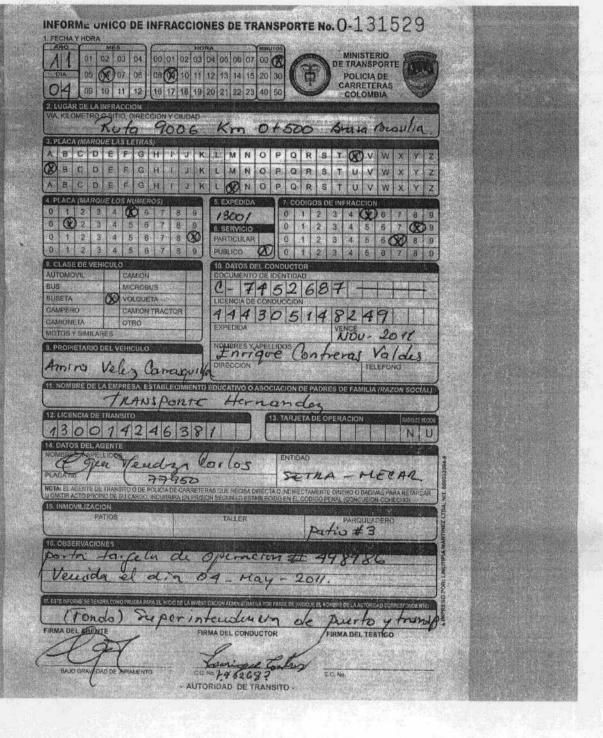
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

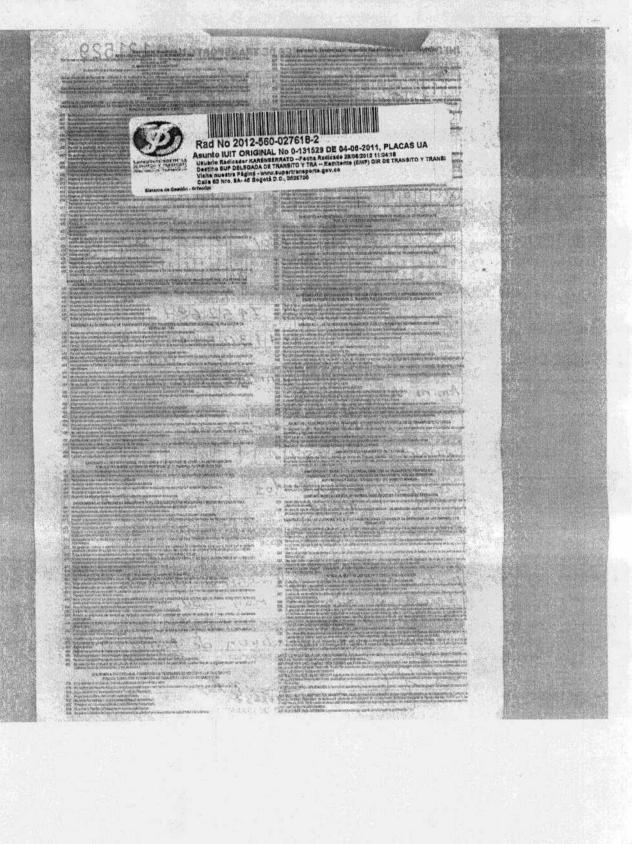
PATINEZ BRAVO Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: MAYERLY CASTANEDA HC.

Revisó: JUAN CARLOS RICO H - ABOGADO CONTRATISTA

JHON EDWIN LOPEZ





Contácterios ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. Sigla Cámara de Comercio CARTAGENA Número de Matrícula 0008149812 Identificación NIT 800133591 - 4 Último Año Renovado 2012 Fecha de Matrícula 19910523 Fecha de Vigencia 99991231 Estado de la matrícula ACTIVA Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL 0.00 Total Activos Empleados 2.00 Afiliado No

Actividades Económicas

* 1602101 - TRANSPORTE METROPOLITANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS.

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal Dirección Fiscal Teléfono Fiscal Correo Electrónico

CARTAGENA / BOLIVAR MAMONAL Km 1 No 10-45 0000000000000000006627338 CARTAGENA / BOLIVAR MAMONAL KM. 1 No 10-45

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Rázón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	8M	RUP	ESAL.	RNT
		TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ & CIA.	CARTAGENA	Establecimiento	et. Ferm	age of the		
			Página 1 de 1			Mos	trando 1 -	1 de 1
	/er Certificado de Representación Le							
	/er Certificado de Mercantil	Matricula	Nota: Si la categoría de la Persona Jurídica Principal ó el Certificado de Existencia y Re el caso de las Personas Natural Comercio y Agencias solicite el	Sucursal por favor solicite epresentación Legal, Para les, Establecimientos de				



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Camera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500233751

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL AUDEIBERT S.A.S. MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9323 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogptá

Sin out particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Deskacho - Grupo Notificaciones Transcribió: FELYE PARDO PARDO C:\Users\felipenano\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL
AUDEIBERT S.A.S.
MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45
CARTAGENA – BOLIVAR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFERTOS Y TRANSPORTI Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194796230CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social TRANSPORTES DE SERVI Dirección: MAMONAL KILOMETRO 1 I Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento:

Departamento: BOLIVAR Preadmision: 12/06/2014 14:48:07

4 DEVOLUCE

Motivos
de Bevolución

Desconocido

Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

Intente de entrega No. 1

Fecha [14] 6 [4]

Hora

diverse in compilio

Oficina Principal – Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá Dicentro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 3 PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 0

Sector
 Centro de Distribucion

> C.C.

Nombre legible del distribu